



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de junio de 2013
No. 117

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION Y EVALUACION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2724, 727-A1, 446-B1, 2743, 2740, 2438, 649-A1, 2450, 2455, 655-A1, 2435, 2097, 690-A1, 2613, 436-B1, 2649, 2645, 697-A1, 435-B1, 437-B1, 438-B1, 2641, 2638, 2612, 2563, 2606, 2738 y 2725.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2652, 2661, 2662, 2675, 434-B1, 2596, 2666, 706-A1, 728-A1, 2654, 380-B1, 650-A1, 642-A1 y 2803.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que una importante acción para el Gobierno del Estado es fortalecer el sector educativo, a través del uso de las tecnologías modernas de la información y comunicación, a fin de ampliar las oportunidades de acceso a niveles de educación media superior y superior a un mayor número de personas bajo criterios de igualdad y accesibilidad en las distintas regiones de la entidad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de enero de 2012, se creó la Universidad Digital del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, así como formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.

Que es necesario que la Universidad tenga un adecuado seguimiento de las funciones que desarrollan los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Que para el desarrollo de sus actividades los Centros de Atención y Evaluación deben tener un instrumento legal que les proporcione el marco jurídico de su actuación, para regular en forma adecuada cada una de las acciones que deberán de desarrollar.

Que el presente Reglamento tiene como objeto regular los Centros de Atención y Evaluación, a fin de que sus actividades se realicen con calidad, eficiencia y oportunidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DE LA
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior de la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y estudiantes de la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México;

- II. Universidad, a la Universidad Digital del Estado de México;
- III. Rector, al Rector del Universidad Digital del Estado de México;
- IV. Subdirección Académica, a la Subdirección Académica del Universidad Digital del Estado de México;
- V. Plan de Estudios, a los planes y programas que integran la educación media superior, las licenciaturas, diplomados, maestrías y educación superior de cualquier tipo que se ofrecen por la Universidad;
- VI. Reglamento, al Reglamento de los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior de la Universidad Digital del Estado de México;
- VII. Evaluación del Aprendizaje, al proceso mediante el cual se determina la calificación y acreditación de los estudiantes en cada una de las asignaturas de educación media superior y superior;
- VIII. CAE, a los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia y Sedes Municipales pertenecientes a la Universidad.

Artículo 4.- Los CAE llevarán los controles necesarios sobre la inscripción y evaluación del aprendizaje, con apego a la normatividad respectiva y de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación del Estado y de las Instituciones públicas o privadas con las que la Universidad establezca convenios.

Artículo 5.- Los CAE tendrán como fines académicos los siguientes:

- I. Operar, impartir y evaluar los estudios de tipo Medio Superior y Superior que establezca la Universidad; y
- II. Ofrecer a los estudiantes una educación con calidad que les permita acceder a estudios de tipo medio superior y superior o adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de un trabajo en su comunidad.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA

Artículo 6.- Los CAE contarán con el siguiente personal:

- I. Un Coordinador;
- II. Un responsable de Control Escolar; y
- III. Asesores Académicos.

Artículo 7.- El Coordinador del CAE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con título de licenciatura o grado superior afín a sus funciones, y
- II. Ser de reconocida solvencia moral, con prestigio profesional y académico.

Artículo 8.- El responsable de Control Escolar del CAE deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener estudios de nivel superior terminado o documento equivalente; y
- III. Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional.

Artículo 9.- El Asesor Académico de un CAE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad Mexicana;
- II. Tener estudios de educación superior; y
- III. Ser de reconocida solvencia moral, prestigio profesional y académico.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN
Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A
DISTANCIA

Artículo 10.- El Coordinador del CAE tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al CAE ante las diversas autoridades de Educación Federales, Estatales y Municipales, organizaciones sociales de la comunidad de su ubicación;
- II. Asistir a las sesiones de trabajo a las cuales lo convoquen las autoridades de la Universidad;
- III. Presentar ante la Subdirección Académica las propuestas de contratación del personal del CAE de acuerdo a los perfiles a cubrir y presupuesto autorizado;
- IV. Ejecutar los acuerdos emitidos por sus superiores de la Universidad;
- V. Cumplir con las disposiciones, planes y programas académicos de educación media superior y superior;
- VI. Observar la normatividad que regulen su funcionamiento y de la Universidad;
- VII. Presentar a la Subdirección Académica un informe quincenal de las actividades desarrolladas en el CAE a su cargo, independientemente de los que se le soliciten en particular, por ésta o las diversas áreas de la Universidad;
- VIII. Conservar en buen estado de uso los edificios, muebles, equipos de cómputo, aparatos, libros y demás bienes que integren el patrimonio del CAE;
- IX. Llevar el control administrativo del personal y evaluar el desempeño del Centro de Atención y Evaluación a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Universidad;
- X. Conservar el orden y la disciplina del personal y de los estudiantes dentro del CAE;
- XI. Aplicar encuestas e instrumentos de evaluación del servicio proporcionado en el CAE, para su análisis y desarrollar las medidas para mejorar el servicio;

- XII. Proponer la adquisición del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de los planes de estudio y su administración;
- XIII. Enviar a la Subdirección Académica los documentos para trámites de revalidación o equivalencia para su dictaminación, así como la certificación de estudios;
- XIV. Supervisar y coordinar las actividades y funciones del Control Escolar;
- XV. Recibir y entregar el CAE de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XVI. Revisar el plan de trabajo que tendrán los Asesores Académicos; y
- XVII. Las demás funciones que le sean inherentes a su cargo.

Artículo 11.- El responsable de Control Escolar tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador del CAE los asuntos de su competencia;
- II. Sustituir al Coordinador del CAE en su ausencia, previa autorización de la Subdirección Académica;
- III. Recabar la documentación que acredite los estudios de los aspirantes a cursar el nivel de educación media superior y superior;
- IV. Revisar la documentación para la equivalencia o revalidación de estudios que sea la indicada de acuerdo al trámite solicitado y remitirla al área correspondiente;
- V. Solicitar a los estudiantes la documentación que proceda, de acuerdo a la normatividad, para los procesos de expedición de certificados que avalen los estudios realizados en la Universidad;
- VI. Aplicar y dar seguimiento a los planes de estudio aprobados para la educación media superior y superior que imparta la Universidad;
- VII. Coordinar las actividades académicas, administrativas, de capacitación, actualización, desarrollo y evaluación de los Asesores Académicos;
- VIII. Atender los reportes sobre el uso y estado de los equipos de cómputo, el servicio de internet, del mobiliario y material didáctico que se tenga para la impartición de los planes de estudio;
- IX. Recibir las credenciales de identificación de los estudiantes en el CAE para su entrega a los destinatarios, recabar la firma de acuse por la entrega y resguardarlos;
- X. En función de las solicitudes registradas para la presentación de exámenes, informar al Coordinador el número de exámenes a aplicar, los horarios y las materias a evaluar;
- XI. Realizar las actividades de Control Escolar;
- XII. Elaborar un control para el registro de las asesorías que proporcione el Asesor Académico a los estudiantes;
- XIII. Hacer un uso adecuado de las claves de acceso al sistema educativo a distancia; y
- XIV. Las demás funciones que sean inherentes a su cargo.

Artículo 12.- Los asesores ingresarán al CAE por un periodo máximo de seis meses, mediante contrato laboral por tiempo determinado, anexando copia del título y cédula profesional, o documento que acredite contar con los estudios concluidos.

Artículo 13.- En el ingreso de los asesores se preferirá a los mexiquenses y sólo se aceptarán nacionales, cuando no se presenten mexiquenses que puedan ejercer la función académica respectiva.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones de los Asesores Académicos, las siguientes:

- I. Analizar los contenidos académicos, los materiales de apoyo y el contenido curricular de los planes de estudio, del tipo medio superior y superior y preparar los servicios de asesoría personalizada o grupal vía internet;
- II. Atender las solicitudes de asesoría o tutoría académica que le presenten los estudiantes, guiar el desarrollo de proyectos, ejercicios, investigaciones, estudios y consulta individualizada de los procesos educativos vía internet;
- III. Proponer al Coordinador del CAE las modificaciones, ampliaciones y reformas y demás acciones tendientes a fortalecer y mejorar los planes de estudio;
- IV. Vigilar y supervisar la adecuada utilización del equipo de cómputo por parte de los estudiantes, el acceso a los sistemas y programas de enseñanza vía internet y atender sus requerimientos de consulta durante su estancia en el CAE;
- V. Identificar con oportunidad el equipo dañado o deteriorado y reportarlo al Coordinador para su mantenimiento, reparación o reposición;
- VI. Realizar actividades de difusión y promoción del servicio educativo que ofrece La Universidad;
- VII. Asistir puntualmente a cada asesoría según el horario de la asignatura correspondiente;
- VIII. Preparar la información que le solicite el Coordinador del CAE;
- IX. Tener el registro de las asesorías que proporcione a los estudiantes;
- X. Realizar su plan de trabajo y someterlo a la consideración del Coordinador del CAE;
- XI. Hacer un uso adecuado del correo electrónico que le sea proporcionado por el Coordinador del CAE; y
- XII. Las demás funciones que sean inherentes a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "*Gaceta del Gobierno*".

Aprobado por el Consejo Directivo del Universidad Digital del Estado de México, según consta en el acta de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de Enero, del dos mil trece.

LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 884/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JUAN PEREZ AYALA, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 118.00 metros con Pedro Pérez Ayala y la segunda de 26.60 metros con Rufino Ayala de Jesús; al sur: en dos líneas, la primera de 131.50 metros con Rufina González Eligio, Lucio Jerónimo Reyes y Antonia Plata García, la segunda de 36.70 metros con Creencia Ayala de la Cruz; al oriente: en tres líneas, la primera de 69.30 metros con Rufino Ayala de Jesús, la segunda de 5.50 metros con Moisés Ayala y la tercera de 35.70 con Rufina González Eligio, al poniente: 76.00 metros con Marcelina Díaz de Jesús y Manzana Tres Barrio de la Loma, con una superficie total aproximada de 17,557.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de tres de mayo de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de mayo de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2724.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 697/2013, promovido por CONSTANTINO DIAZ ESTEBAN, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información Testimonial, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Estado de México cuyas medidas y colindancias: al norte: 148.50 metros con Pedro Segundo de Jesús; al sur: 159.20 metros con los señores Creencia Ayala, Benito Remigio, Santiago Abelino y Lucio Remigio; al oriente: 19.00 metros con Esteban Reyes; y al poniente: 47.58 metros con Santiago Abelino Ayala. Con una superficie aproximada de 5,121 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de diez de abril de dos mil trece, se admite a trámite su solicitud, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril del año dos mil trece.- Secretaría de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2724.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 752/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JULIA JACINTA REMIGIO HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle, al sur: 10.00 metros con Guadalupe Piña González, al oriente: 10.00 metros con carretera general, al poniente: 10.00 metros con Alfredo Mendiola Remigio, con una superficie total aproximada de 100 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de doce de abril de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de abril de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.
2724.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 1052/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por FELICIANA ANTONIO MACARIO, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 10.00 metros con camino y la segunda de 8.30 metros con camino, al sur: 14.40 metros con Carlos Remigio, al oriente: 58.50 metros con Eladio Cárdenas Velásquez, al poniente: 54.30 metros con Anastasio Aranda Victoria, con una superficie total aproximada de 922 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo de 2013, Secretaría de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.
2724.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 695/2013, promovido por: ELADIO CARDENAS VELAZQUEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información Testimonial, respecto del Inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros con Lucio

Remigio Nava; al sur: 25.00 metros con Marcelino Morales con un corte de 10 metros y colinda con Angela Macario Vilchis; al oriente: 70.00 metros colinda también con Carlos Remigio y la barranca; y al poniente: mide 62.50 metros y colinda con Angela Macario Vilchis. Con una superficie aproximada de 3,378 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de diez de abril de dos mil trece, se admite a trámite su solicitud, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de abril del dos mil trece.- Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 2724.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 696/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por RANULFO MAXIMO REMIGIO HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con Jesús Cardoso, al sur: 14.50.00 metros con Wenceslao Cárdenas Sánchez, al oriente: 20.00 metros con María del Carmen Piña, al poniente: 20.00 metros con Juana Remigio Calixto; con una superficie total aproximada de 580.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de cuatro de abril de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha que ordena la publicación 04 de abril de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2724.-17 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

JOSE CARRANZA GARCIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 309/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, sobre el predio sin nombre ubicado en vía José López Portillo, kilómetro 25.5, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 154,572.00 m²; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 78.00 metros linda con terreno baldío, al sur: en 80.00 metros linda con Vía José López Portillo, camino a Tultitlán, al este: en tres tramos de 674.00, 245.00 y 1,078.00 linda José María Montoya y Guadalupe Montolla, al oeste: en tres tramos 570.00 metros, 325.00 metros y 1,100.00 metros linda con zanja, camino y Angel Zanella; y que en forma sucinta manifiestan en su escrito inicial de demanda que por medio de contrato privado de compraventa celebrado el día veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) adquirió del señor FRANCISCO MONTOYA MAFRA, en su carácter de propietarios el inmueble descrito anteriormente, con un precio de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagó a la firma del contrato de compraventa, no adeudando cantidad de dinero algún y se convino de común acuerdo la entrega material y física del inmueble al promovente, como se estableció en la cláusula segunda del citado contrato; se exhibe certificado de no

inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec, donde consta que el predio se encuentra inscrito a favor de persona alguna, asimismo se integra constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal de Coacalco, donde se hace constar que JOSE CARRANZA GARCIA es actual propietario del predio descrito, el cual no se encuentra en terrenos sujetos al régimen de propiedad ejidal que dicho terreno lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueño ya que ha obrado conforme a derecho. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

727-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente número 439/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial, que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve MARISOL GUILLERMO RIVERA, respecto del inmueble ubicado en Séptima cerrada del Peñón, manzana uno, lote diez, en la Colonia Acuitlapilco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.15 metros con propiedad privada, al sur: 16.10 metros con propiedad privada, al oriente: 8.00 metros con propiedad privada, al poniente: 8.00 metros con Séptima cerrada, con una superficie total aproximada de 129.00 metros cuadrados, solicita la inmatriculación judicial de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha quince de febrero del dos mil, celebró contrato de compraventa con la señora ENEDINA DELGADO CHAGOLLA, respecto del inmueble mencionado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el inmueble con antelación y el ubicado en Séptima cerrada del Peñón, manzana uno, lote diez, en la Colonia Acuitlapilco, tercera sección, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, son el mismo inmueble, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario a partir del día quince de febrero del dos mil, que el inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a nombre de persona alguna, por lo que no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no esta inscrito a favor de persona diversa, además de que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral 0851128410000000, de la misma forma manifiesta que el inmueble referido no se encuentra dentro de un área de beneficio, y se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras del Estado de México, en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se expide a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de mayo de 2013.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

446-B1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/13, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio promovido por CELIA LUJA FAJARDO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle León Guzmán s/n, Cacalomacán, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada de León Guzmán; al sur: 10.00 metros con Fraccionamiento; al oriente: 20.00 metros con Catalina Alvarez Camacho y al poniente: 20.00 metros con Jaime Ramos Neri; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintidós de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2743.-17 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:
Se hace saber, que en el expediente número 434/13, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, ELOY RAMIREZ MERCADO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle sin nombre, de la Colonia Plan de Labores, en la Comunidad y Cabecera Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) y colinda con propiedad del heredero único de José Acosta, Armando Rosales Acosta, al sur: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) colinda con calle sin denominación de la referida comunidad, al oriente: 138.00 (ciento treinta y ocho metros), colinda con predio del señor Pedro Navarrete Reyes, al poniente: 138.00 (ciento treinta y ocho metros) colinda con inmueble del señor Francisco Nava Montes, con una superficie total de: 1,600.80 metros cuadrados (mil seiscientos metros con ochenta centímetros). Que desde el momento que adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, trece de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de validación: trece de junio de 2013.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

2740.-17 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 609/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, promovido por VICTOR DIONISIO CALIXTO,

respecto del bien inmueble ubicado en Avenida 1° de Mayo número 68 (actualmente número 12), Colonia Hidalgo, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 216.00 (doscientos dieciséis metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 5.94 metros y colinda con el señor Esteban Dionisio Calixto y la señora Gilda Dionisio Calixto, al norte: 8.41 metros y colinda con el señor Esteban Dionisio Calixto y la señora Gilda Dionisio Calixto, al norte: 6.90 metros y colinda con el señor Esteban Dionisio Calixto y la señora Gilda Dionisio Calixto, al sur: 15.20 metros y colinda con Avenida 1° de Mayo, al oriente: 11.25 metros y colinda con el señor Trinidad Vázquez, al oriente: 3.80 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, al poniente: 19.62 metros y colinda con Retorno Hidalgo.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

727-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 402/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por ESTEBAN DIONISIO CALIXTO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número sesenta y ocho, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.60 metros y colinda con Avenida Hidalgo, al sur: 5.94 metros y colinda con Víctor Dionisio Calixto, al oriente: 6.95 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 3.80 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 3.10 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 0.70 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 3.45 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 4.02 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 1.16 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, 4.94 metros y colinda con Jovany Yadimir Aveleyra Dionisio y paso de servidumbre, al poniente: 19.63 con Retorno Hidalgo. Superficie total: 120.20 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veinticuatro (24) de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladis Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

727-A1.-17 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 66/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTHELA MANZO MALDONADO en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A., BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. y MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., o de su representante legal, le demandó la usucapición, toda vez que me he convertido en legítima propietaria del lote ciento cinco de la manzana IV (cuatro) del fraccionamiento "LOMAS ALTAS", ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, antes descrito, por aparecer inscrita como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la usucapición se ha consumado y que he adquirido por ende, la propiedad de dicho inmueble, en virtud de encontrarme en posesión del mismo, durante el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México, como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Toluca, México, que acompaño a esta demanda.

B).- Asimismo, como terceros interesados la INMOBILIARIA "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, S.A.", o su representante legal al BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A., y a su causahabiente MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA, les demandó la usucapición, toda vez que me he convertido en legítima propietaria del lote ciento cinco de la manzana IV (cuatro) del Fraccionamiento "LOMAS ALTAS", ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, antes descrito, y en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble, durante el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México, por ser las personas moral y física con quien tuve trato directo para la adquisición de dicho inmueble.

C).- Como consecuencia de lo anterior declarar que "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A." ha perdido el derecho de propiedad respecto del inmueble descrito, por la eficacia de la usucapición que se hace valer.

D).- Del C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.," del inmueble que estoy poseyendo y en consecuencia que se haga la inscripción de la Sentencia Definitiva que declare que me he convertido en legítima propietaria del mismo, materia del presente Juicio y como consecuencia de la sentencia que ponga fin al procedimiento de usucapición.

HECHOS:

1.- Con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho, adquirí por contrato de compraventa de la señora MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA, el lote ciento cinco de la manzana IV (cuatro) del fraccionamiento "LOMAS ALTAS", ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 172.57 m2. (CIENTO SETENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y linderos: al norte: 9.00 metros con calle Arbol de las Manitas; al sur: 9.00 metros con lotes cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete; al oriente: 19.15 metros con lote ciento cuatro; y al poniente: 19.20 metros con lote ciento seis.

Lo anterior, lo demuestro con el contrato privado de compraventa que celebré con la señora MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA, para acreditar mi calidad de propietaria del citado Inmueble y que acompaño a este hecho (ANEXO UNO).

2.- El Inmueble a usucapir, lo adquirió la señora MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA de la INMOBILIARIA "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A.", en fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, procediendo a registrar ante la misma la cesión de los derechos que le correspondían sobre el citado inmueble, en fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho, como lo acredito con la cesión que se practicó en esa época ante la citada Inmobiliaria (ANEXO DOS).

3.- En esa misma fecha, treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho, habiendo adquirido el inmueble de referencia, se cubrió ante la citada inmobiliaria, por mi parte, el impuesto del timbre que causó la cesión de derechos que hizo a mi favor la señora MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA, cantidad que le fue entregada a la citada inmobiliaria, como lo acredito con el recibo que me expidió en esa fecha (ANEXO TRES).

4.- El siete de septiembre de 1966, ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público Número Sesenta y Dos del Distrito Federal, se constituyó un Fideicomiso de Garantía y Traslato de Dominio que otorgaron COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A., como deudor y fideicomitente BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A., como acreedor y fideicomisario y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., como fiduciaria, estipulando como objeto del fideicomiso de su CLAUSULA SEPTIMA (foja dieciséis del contrato), que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., constituye un fideicomiso de garantía y traslativo de dominio por el cual transmite a "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA" S.A., como Institución Fiduciaria los bienes, entre los que se encuentra el inmueble objeto de la usucapición, según se desprende de la fracción primera de dicha cláusula y tal como lo manifiesta el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio sobre el inmueble de que se trata, como lo acredito con la copia simple de contrato de fideicomiso correspondiente que acompaño a este hecho de la demanda (ANEXO CUARTO), y que desde este momento solicito se gire atento Oficio al Registro de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para el efecto de que remita a mi costa copia certificada de dicho documento, para estar en posibilidad de que su Señoría lo pueda valorar en su oportunidad.

5.- Durante el tiempo que he estado poseyendo, ha sido con carácter de propietaria, como ha quedado acreditado con el título de propiedad a que se refiere el hecho número dos de esta demanda, y desde esa época, treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho no he sido molestada en mi posesión en ningún momento, y así mismo desde la fecha no he dejado de poseer el Inmueble a la luz de todos y cada uno de mis vecinos, por lo que la posesión que tengo ha sido pública, como lo acredito con la copia de la constancia domiciliaria expedida el veinte de marzo de dos mil dos por el H. Ayuntamiento de Toluca, donde se hace constar que la promovente tiene su domicilio en el inmueble que se pretende usucapir, hoy casa marcada con el número 102 de la calle Arbol de las Manitas, perteneciente a la Colonia Lomas Altas, sector número ochenta y que acompaño a esta demanda (ANEXO CINCO). Pagos de Agua y Saneamiento de Toluca a nombre de la promovente, correspondientes del primero al sexto bimestre de dos mil siete (ANEXO SEIS).

6.- El Inmueble objeto del presente Juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito a nombre de "FINANCIERA COMERCIAL

MEXICANA", S.A., bajo la partida número 24458, del volumen 104 del libro primero, sección primera, de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y siete, donde consta inscrita la constitución de fideicomiso de garantías y traslativo de dominio que otorga "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., como deudor y fideicomitente; "BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO" S.A., COMO ACREEDOR Y FIDEICOMISARIO Y "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA" S.A., COMO FIDUCIARIA.

El inmueble objeto de la usucapión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida 804, volumen 141, libro primero, sección primera de fecha veintiún de junio de 1974 consta inscrita la relación de la lotificación de la sección primera del Fraccionamiento denominado "Lomas Altas", de esta Ciudad, entre otros lotes se encuentra bajo la partida 906, lote número 105, manzana VI, con superficie de: 172.57 mts. que mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Arbol de las Manitas; al sur: 9.00 mts. con lote 45, 46 y 47; al oriente: 19.15 mts. con lote 104; al poniente: 19.20 mts. con lote 106, como lo demostró con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho y que acompaña a esta demanda (ANEXO SIETE).

Manifiesto que por no obrar en mi poder las boletas del pago del Impuesto predial (clave catastral 10101330140000) y el pago de agua y drenaje al corriente (NIS 2030049), solicito se gire atento oficio a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca y Agua y Saneamiento de Toluca, para que expidan certificaciones del pago de dichos servicios actualizados y al corriente para estar en la oportunidad de que se presenten ante ese H. Juzgado y se integren al expediente relativo, para acreditar con estas documentales públicas que estoy poseyendo dicho inmueble de manera pública y en calidad de propietaria.

7.- Así mismo, con el objeto de acreditar que he poseído durante más de cinco años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el Inmueble ya descrito que pretendo usucapir, en su oportunidad y cuando se abra el periodo probatorio correspondiente, presentare como testigos de mi parte ante su Señoría, JAVIER GAONA MOLINA y MARIA DE LOS ANGELES A. DE SALGADO, a fin de que declararen al tenor del Interrogatorio que presentare a su oportunidad ante ese H. Juzgado.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A., BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. y MARIA VICTORIA OLGA MARURI DE MIRANDA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no compareció, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio, en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra.-Toluca, México, a catorce de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2438.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1181/2012.

ACTOR: KARINA SILVA ALVARADO.
DEMANDADA: TAIDE VALDOMINOS TORRES y MAXIMO JIMENEZ BARDALES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MAXIMO JIMENEZ BARDALES.

La C. KARINA SILVA ALVARAOO, por su propio derecho, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión, de TAIDE VALDOMINOS TORRES y MAXIMO JIMENEZ BARDALES, la declaración Judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del lote número diez de la manzana número uno, de la supermanzana número ocho, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Zona Norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia de lo anterior se declara judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio. Se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente Juicio. Asimismo en cuanto a los hechos manifiesta: En fecha cuatro de mayo del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor TAIDE VALDOMINOS TORRES, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual cuenta con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con lote 17; al sur: en 7.00 metros con Valle de Conchos; al oriente: en 17.50 metros con lote 9; y al poniente: en 17.50 metros con lote once.

Asimismo el vendedor TAIDE VALDOMINOS TORRES, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MAXIMO JIMENEZ BARDALES, en fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y dos.

Manifestando también que el inmueble se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, actualmente (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 448, volumen 951, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve a favor del hoy demandado MAXIMO JIMENEZ BARDALES.

Por lo tanto al momento de la firma del contrato base de la acción le pague al señor TAIDE BALDOMINOS TORRES, la cantidad de \$120,500.00 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del precio pactado respecto del inmueble materia de la litis, y el cual recibió a su entera satisfacción como se desprende de la cláusula segunda del contrato base de la acción; y desde ese momento detento la posesión física, de buena fe, pública, continua, en concepto de dueño de inmueble sin que se me haya ininterrumpido de forma alguna.

Asimismo el señor TAIDE VALDOMINOS TORRES, se obligó a firmar la escritura pública de compraventa ante el Notario Público que se designará, sin embargo desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa le he exigido de manera extrajudicial al hoy demandado la formalización ante el Notario Público del contrato base de la acción, sin que hasta la fecha lo

haya conseguido, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar mi derecho en la presente vía a efecto de que se me reconozca como legítimo propietario del inmueble materia de la litis.

Siendo el caso que desde el día cuatro de mayo del año dos mil uno, he poseído material y jurídicamente el inmueble materia del presente juicio, es decir desde hace más de diez años porque he poseído el inmueble que nos ocupa en base al contrato de compraventa que sirve de base para ejercitar la acción intentada, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, asimismo desde la fecha referida inicié a ejecutar actos de dominio a título de dueño respecto del inmueble ya citado.

Por todo lo manifestado con anterioridad, soy poseedora de buena fe, ya que me encuentro en posesión del mismo, en virtud de un título suficiente y con consentimiento de los hoy demandados, misma que gozo y dispuso en la forma y términos que más le convinieron con las modalidades y limitaciones que la Ley de la Materia impone; mi posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, porque desde que tengo la posesión jamás ejercí violencia física alguna, ha sido continua, porque desde el año de dos mil uno he poseído hasta la fecha dicho inmueble, sin que se haya interrumpido mi posesión, pública porque lo he disfrutado a la vista de todo el mundo, ostentándome como propietario y he realizado actos de dominio; de buena fe en base al contrato base de la acción, y por el término que marca la Ley para usucapir, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de diez años.

Se hace saber a MAXIMO JIMENEZ BARDALES, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: catorce de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

649-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 89/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGEL DAVILA JUAREZ, en contra de EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la

usucapición por la posesión que tiene apta para prescribir, respecto de inmueble ubicado en lote 2 de la calle 26 número 3 manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita, perteneciente a este Municipio de Metepec, y Distrito Judicial de Toluca, México; cuyas características, medidas y colindancias se describen en el correspondiente capítulo de hechos de este escrito, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, en el volumen 309, libro primero, sección primera, bajo la partida 209-2894, de fecha 25 de marzo del año 1991, actualmente folio real electrónico número 00164236, a favor de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio que ahora se inicia. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

1).- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que adjunto al presente escrito como anexo uno, en fecha 14 de mayo del año 1996, adquirí representado por mi madre la señora LUCIA JUAREZ PICHARDO, de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, representados por su poderdante el señor DANIEL DAVILA ROMERO, el inmueble ubicado el lote 2 de la calle 26 número 3, manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita perteneciente a este Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 3.1414 metros, con área común y 10.8586 metros, con vivienda 2; al sur: 14.00 metros, con vivienda 4, al este: 3.10 metros con límite del condominio 3; al oeste: 3.10 metros, con área común, arriba con loza de azotea, abajo con loza de cimentación. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 60.135 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México; en el volumen 309 libro primero, sección primera, bajo la partida 209-2894, de fecha 25 de marzo de 1991, actualmente folio real electrónico número 00164236 a favor de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente escrito como anexo número dos. 2).- Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en el actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietario y poseedor del mismo, que lo he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inclusive he realizado en el construcciones y mejoras, así como he realizado las gestiones de Traslado de Dominio tal y como lo justifico con el recibo de la declaración del impuesto sobre Traslación de Dominio que adjunto al presente escrito como anexo número tres, así como los pagos de impuesto predial tal y como lo justifico con el recibo de pago de impuesto predial que adjunto al presente escrito como anexo número cuatro. 3).- En razón de que la causa generadora de mi posesión, lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho primero de la presente demanda y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítimo propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, me veo precisado a promover en la vía y forma en que ahora lo hago, a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, en razón de que vengo poseyendo dicho inmueble desde el día 14 de mayo del año 1996, con el carácter de propietario en los términos puntualizados en el numeral que antecede y se inscriba a mi favor dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. 4).- Sin omitir manifestar a su Señoría que el ahora ocurrente a la presente fecha soy mayor de edad, tal y como lo justifico con la copia certificada de mi acta de nacimiento y reconocimiento que adjunto

al presente escrito como anexo número cinco. Así como que el último domicilio que tuvo conocimiento de los ahora demandados fue el ubicado en lote 2 de la calle 26 número 3, manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita, perteneciente a éste Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 06/05/2013. Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2450.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMIRO TONATHIU PRIOR RODRIGUEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 229/12, relativo al Juicio Ordinario Civil TERMINACION DE CONTRATO promovido por MARIA TERESA y ANA SUSANA ambas de apellidos LOPEZ LOPEZ en contra de RAMIRO TONATHIU PRIOR RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: La declaración de Terminación de Contrato de Arrendamiento celebrado el día 29 de noviembre del 2008, por las suscritas y el ahora demandado RAMIRO TONATHIU PRIOR RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en el número 243 de la calle de Mexicaltzingo, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y como consecuencia de la terminación del citado contrato de arrendamiento la desocupación y entrega de la casa antes mencionada. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2455.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CHRISTIAN PINEDA PETRICHOLI, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 A.C. y ANTONIO TORRES, la prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 241/2012, respecto del inmueble ubicado en conjunto cuádruplex "F", casa número 23, (San Pedro Xalostoc), número 29, de la calle Cuauhtémoc y Ferrocarriles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de noventa punto cinco metros cuadrados (90.05), con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en 8.50 metros área común, al norte: en 9.05 metros con casa 21, al poniente: en 8.50 metros con área común, al sur: en 8.15 metros con casa 25, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble en conjunto cuádruplex "F", casa número 23 (San Pedro Xalostoc), número 29, de la calle Cuauhtémoc y Ferrocarriles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha uno de noviembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO TORRES, respecto del inmueble materia de la litis pagando la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales antes señalados. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 S.A. y ANTONIO TORRES, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplazara por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

655-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO.

LA SEÑORA **NAYELI DOMINGUEZ CRUZ,** POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 190/2013; LA DISOLUCION DEL VINCULO

MATRIMONIAL QUE HASTA LA FECHA LES UNE; BASANDO SU PRETENSION Y ACCION, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA NAYELI DOMINGUEZ CRUZ ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD DE CONYUGAL..., DE DICHA UNION PROCREAMOS A JENIFER ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ...; ESTABLECIMOS NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL EN LA AVENIDA GOBERNADORES, NUMERO CIENTO VEINTISIETE, INTERIOR CIENTO DOS, EN INFONAVIT SAN FRANCISCO EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, SIENDO ESTE EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL EN EL CUAL HICIMOS VIDA EN COMUN; ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO QUE ME UNE CON EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO; POR EXISTIR INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES, QUE HACE IMPOSIBLE SEGUIR TENIENDO VIDA MARITAL; PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.373 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE PRESENTA LA PROPUESTA DE CONVENIO.

A).- LA DESIGNACION SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJOS JENIFER ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL MISMO, ESTARA A CARGO DE LA SUSCRITA SEÑORA NAYELI DOMINGUEZ CRUZ. A). I.- LA DESIGNACION SOBRE EL DOMICILIO QUE SERVIRA DE HABITACION A LA SUSCRITA SEÑORA NAYELI DOMINGUEZ CRUZ Y LOS MENORES DE NOMBRE JENIFER ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ DURANTE EL DIVORCIO INCAUSADO Y DESPUES DE CONCLUIDO EL MISMO, LO SERA EN LA CALLE DE CIRUELA NUMERO TRES B, EN IZCALLI CUAUHTEMOC V EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO. A). II.- LA DESIGNACION SOBRE EL DOMICILIO QUE SERVIRA DE HABITACION AL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO DURANTE EL DIVORCIO INCAUSADO Y DESPUES DE CONCLUIDO EL MISMO, LO SERA EN LA AVENIDA GOBERNADORES, NUMERO CIENTO VEINTISIETE, INTERIOR CIENTO DOS, EN INFONAVIT SAN FRANCISCO EN METEPEC. B).- RESPECTO AL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS QUE EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO TENDRIA CON LOS MENORES JENIFER ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ REFIERO QUE DICHO REGIMEN NO SERIA PRUDENTE, DEBIDO A LOS ANTECEDENTES PENALES CON LOS QUE CUENTA EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, PUES EL PASADO MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO SALIO DEL CENTRO PREVENTIVO, PUES EL MISMO CON PURGO UNA CONDENA POR LOS DELITOS DE PORTACION DE ARMA PROHIBIDA VIOLACION Y LESIONES, JUICIO QUE SE RADICO EN EL JUZGADO CUARTO PENAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, BAJO LA CAUSA PENAL 109/04, DEBIDO A ELLO PIDO NO EXISTA REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS ENTRE EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO Y MIS MENORES HIJOS JENIFER ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ; AUNADO A QUE NO EXISTE AFINIDAD ENTRE MIS HIJOS Y EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, Y POR CONSECUENCIA SON MIS HIJOS QUIENES NO QUIEREN CONVIVIR CON EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO. C).- POR LO QUE RESPECTA A LA DESIGNACION DEL CONYUGE QUE SEGUIRA HABITANDO EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL EN EL CUAL HICIMOS VIDA EN COMUN DURANTE EL

MATRIMONIO Y EL CUAL LO FUE EL UBICADO EN LA AVENIDA GOBERNADORES, NUMERO CIENTO VEINTISIETE, INTERIOR CIENTO DOS, EN INFONAVIT SAN FRANCISCO EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LO SERA EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO. D).- LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE DEBA DAR EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MIS MENORES HIJOS JENIFER ALEJANDRO Y VICTOR HUGO DE APELLIDOS MEDINA DOMINGUEZ DURANTE EL DIVORCIO INCAUSADO Y DESPUES DE CONCLUIDO EL MISMO, LO SERA LA CANTIDAD QUE RESULTE DE TRES DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN ESTA ZONA ECONOMICA POR CADA DIA DEL MES (QUE SERIA LA CANTIDAD DE CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERA ENTREGADA DENTRO DE LOS PRIMERO CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, POR CONDUCTO DE LA SUSCRITA SEÑORA NAYELI DOMINGUEZ CRUZ EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO PREVIO RECIBO, PENSION QUE TENDRA UN INCREMENTO PROPORCIONAL AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN ESTA ZONA. SE PROPONE PARA EFECTO DE QUE EL SEÑOR ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO GARANTICE SU OBLIGACION ALIMENTARIA REALICE UN DEPOSITO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO POR LA CANTIDAD DE \$33,144.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE COMPRENDERA EL TERMINO DE SEIS MESES A PARTIR DE QUE EL CONVENIO SEA ELEVADO AL CARACTER DE COSA JUZGADA; E).- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DURANTE EL MATRIMONIO NO SE ADQUIRIO BIEN ALGUNO DURANTE EL MATRIMONIO...; F).- ASI MISMO SE PROPONE SIEMPRE VELARAN POR LOGRAR UN AMBIENTE SALUBRE ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS MENORES, EVITANDO EN TODO MOMENTO GENERAR SENTIMIENTOS NEGATIVOS, COMO ODIOS, DESPRECIO, RENCOR O RECHAZO HACIA UNO DE LOS PROGENITORES, DE LO CONTRARIO SERAN SUJETOS A LA SUSPENSION O PERDIDA DE LA GUARDA Y CUSTODIA".

EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DEL SOLICITADO ERNESTO EDUARDO MEDINA ROMERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE EMPLAZA A JUICIO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDO ADEMAS FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DE LA VISTA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MERCEDES LIEVANOS ANGELES.-RUBRICA.

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE XICOHTENCATL SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
E D I C T O**

Convóquese a personas créanse con derecho a Juicio Intestamentario, a bienes de FELIPE TORRES AMARO denunciado por JOSE LUIS y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos TORRES MARTINEZ y MARIA MARTINEZ SANTIAGO, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la presente sucesión, vecino que fue de la población de Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, deducido del expediente número 386/2009, bis presentar a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación.

Publíquese; por tres veces en el término de treinta días hábiles, en el periódico "Oficial del Estado de México.-Villa Vicente Guerrero, Tlax., a 26 de marzo de 2013.

La Diligenciaria del Juzgado, Lic. Eustolia Osorio Eliosa.-Rúbrica.

2097.-9, 30 mayo y 20 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE RICARDO VAZQUEZ URIBE y OTRA, expediente número 890/2008, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTISIETE DE LA CALLE DE CANTIL DEL ALTAR Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO TREINTA DE LA MANZANA SETENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, SECCION BALCONES DEL VALLE, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito designado EN REBELDIA DE LA DEMANDADA y es el más alto, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos.- México, D.F., a 10 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

690-A1.-10 y 20 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ACOSTA MEDRANO OSCAR GREGORIO y ALMA LORENA GONZALEZ VELEZ, expediente 1160/10. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice: -- México, Distrito Federal, a cuatro de marzo del año dos mil trece.- Agréguese a su expediente número 1160/2010 el escrito de cuenta de JESUS DARIO HERNANDEZ ESTRADA, apoderado de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que se contiene se señalan las doce horas del día veintidós de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado casa marcada con el Número Oficial Ocho de la calle Isla San Marcos,

lote cuatro de la manzana 233, Colonia Prado Vallejo, Código Postal 54170, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepanltla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles... - México, Distrito Federal a treinta de abril del año dos mil trece.-- Agréguese a su expediente número 1160/2010 el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA, apoderada de la parte actora... SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, dado lo ajustado de la agenda, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda señalada en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

2613.-10 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-MEXICO
E D I C T O**

C. ISABEL BECERRA DAVILA.

Se hace de su conocimiento que JUAN RIOS TREJO, por su propio derecho y bajo el expediente 1517/2012, promueve en su contra Controversia sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de la Pensión Alimenticia, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) La Cancelación de la Pensión Alimenticia decretada mediante convenio de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, a favor de la demandada del diez por ciento de mis ingresos y demás prestaciones que obtenga en mi fuente laboral y que fue celebrada ante el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, dicha cancelación se solicita debido a que las circunstancias cambiaron, ya que mis hijos a la fecha requieren mayor dinero para sus alimentos y mis ingresos que me quedan son insuficientes para cumplir con los alimentos de mis hijos, además que la demandada ha dejado de necesitar alimentos, debido a que cuenta con un empleo y además de que se encuentra viviendo una relación de concubinato; B) El pago de una pensión provisional y en su oportunidad definitiva suficiente bastante para atender la necesidad de mis menores hijos de nombre JUAN ANDRES y KATIS ISABEL de apellidos RIOS BECERRA, los cuales tengo bajo mi Guarda y Custodia; C) El aseguramiento de la pensión alimenticia en término de ley, para lo cual solicito a la demandada para que dentro del término que le sea fijado otorgue garantía en relación a dicho concepto; D) El pago de las pensiones caídas

que ha dejado de cubrir la demanda a mis menores hijos JUAN ANDRES y KATIS ISABEL de apellidos RIOS BECERRA pensiones que ha dejado de cubrir a partir del cinco de octubre del año dos mil diez; y F) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos, con fecha trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, la demandada y el suscrito contrajimos matrimonio Civil, matrimonio que ya fue disuelto por el C. Juez Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal en los autos del expediente 1654/2009-B, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez se celebró ante el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en los autos del expediente 807/2009 del Divorcio Necesario y donde la ahora demandada y el suscrito de convenio en el cual se aprecia en la Cláusula Primera que aceptó que dicho divorcio ya se decretó, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez, durante la vigencia del matrimonio procrearon a dos hijos a la fecha son menores de edad JUAN ANDRES y KATIS ISABEL de apellidos RIOS BECERRA menores que tengo bajo mi guarda y custodia ya que así se desprende del convenio antes mencionado donde se establece la guarda y custodia, alimentos y un régimen de convivencias entre mis hijos y la ahora demandada, obligación que no ha cumplido, en el convenio celebrado en fecha cinco de octubre del año dos mil diez se quedó establecido en la Cláusula Cuarta que el suscrito otorgaría una pensión alimenticia a favor de la demandada del diez por ciento de todas y cada una de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibo en mi fuente laboral denominada SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la demandada al tener el carácter de madre y además al contar con recursos económicos tiene obligación de cubrir alimentos a mis dos menores hijos, siendo en la actualidad han cambiado las circunstancias que existían al momento en que fue celebrado el convenio referido y en el cual se fijó una pensión alimenticia a favor de la demandada. El Juez por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, admitió la demanda, y por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

436-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ARMANDO CORTES ORDAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 835/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia

en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER GUTIERREZ CANO, en contra de ARMANDO CORTES ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Retorno Veintinueve (29), Lluvia número exterior dieciocho (18), "A" manzana treinta y cuatro (34) lote dieciocho (18), casa "A", Colonia Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Ixtapaluca, Estado de México, demandando: a) Para el efecto de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapión respecto de una casa, ubicada en la calle Retorno Veintinueve (29), número exterior dieciocho (18), "A", manzana treinta y cuatro (34) lote dieciocho (18) casa "A", Colonia Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Ixtapaluca, Estado de México. b) Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Ixtapaluca, Estado de México, proceda a cancelar y tildar la inscripción en el antecedente de propiedad, cuyos datos registrales se citarán en los hechos fundatorios de esta demanda. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; para el caso que la demanda se opusiere a la demanda que en su contra inicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de junio del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2649.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

RAUL EUGENIO ARROYO.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial sobre el Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 103/13, promovido por ARMIDA ZARAGOZA FLORES, dictándose los autos que a la letra dicen.

Razón.-Ixtapaluca, México, veintitrés de enero del año dos mil trece

Por presentada a ARMIDA ZARAGOZA FLORES, con un escrito de demanda y anexos que acompaña, los cuales se detallan en el sello de oficialía de partes de este Juzgado por medio del cual y por su propio derecho solicita el Divorcio Incausado a RAUL EUGENIO ARROLLO, por las causas y motivos que dice tener para ello.

Regístrese, fórmese expediente y dese aviso de su inicio al Superior Jerárquico.

Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.109 y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se previene a la promovente para que dentro del plazo de (3) días desahogue las siguientes prevenciones.

1.-Aclare por que establece en su escrito capítulo de prestaciones, siendo que el artículo 2.273 del Código antes citado, establece que el Divorcio Incausado se basara en una solicitud la cual podrá presentar cualquiera de los cónyuges sin necesidad de explicar sus motivos, en consecuencia se entiende a que no haya lugar a controversia, ni desahogo de prueba alguna para que se decrete la disolución matrimonial.

2.- Proporcione el último domicilio del que la solicitante tuvo conocimiento donde habitó la persona de la cual solicita la disolución del vínculo, esto para estar en posibilidades de llamar a Juicio a dicha persona a través de los edictos, ya que no se puede dejar de pasar por alto el que previa la emisión de dicha determinación de emplazar por ese medio, la suscrita a de tomar las providencias necesarias para cerciorarse por cualquier medio sobre la necesidad de emplazar en tales términos, para lo cual resulta indispensable el que se tenga conocimiento del último domicilio donde habitara la persona que se pretende citar, para efectos de la búsqueda y localización a través de las autoridades policíacas tal y como lo señala el párrafo tercero del artículo 1.181 párrafo III de la ley en cita.

Asimismo, deberá exhibir copia simple del escrito con que desahogue las prevenciones para el debido traslado de ley, con el apercibimiento que de no desahogar dichas prevenciones se tendrá por no admitida la demanda.

Se tienen por señaladas las listas y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los Profesionistas y Pasantes de Derecho que indica por los mismos efectos, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en los numerales 1.94 y 1.95 del Código Procesal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho BLANCA COLMENARES SANCHEZ Juez del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido de Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

OTRO AUTO

Auto.- Ixtapaluca, Estado de México, a 30 de enero del año dos mil trece 2013 a sus autos el escrito y copias simples que acompaña presentados por ARMIDA ZARAGOZA FLORES, visto su contenido, se tiene a la ocursoante desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada en auto de fecha veintitrés 23 de enero del año en curso, por lo que, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.77, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado respecto del matrimonio que la une con RAUL EUGENIO ARROYO de quien desconoce su actual domicilio, gírese oficios con los insertos necesarios al Director de Seguridad Pública de Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y a la Dirección de Mandamientos Judiciales, Coordinación de Presentaciones y Comparecencias de Mandamiento Judiciales, Zona Oriente, Grupo Nezahualcóyotl, a efecto de que designen elementos policíacos que se avoque a la búsqueda y localización de RAUL EUGENIO ARROYO, quien su último domicilio conocido es el ubicado en calle Moras número dieciséis, Colonia Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo informar a este Juzgado dentro del plazo de tres días que sea en su poder el oficio aludido el cumplimiento a esta determinación, debiendo establecer con precisión los medios que se utilizaron en la búsqueda de dicha demandada tales como el nombre de los vecinos que entrevistaron o Instituciones a las que acudieron

Una vez que obren las contestaciones a dichos informes se señalará fecha para la Junta de Avenencia en el presente asunto y se proveerá respecto del emplazamiento por edictos que solicita.

Como lo solicita con apoyo en el diverso 1.131 del Código Adjetivo de la Materia expídanse a su costa las copias certificadas de todo lo actuado, previa toma de razón que por su recibo obre en el sumario.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Blanca Colmenares Sánchez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca Estado de México, quien actúa en forma legal con Licenciada Angélica Nonoal Sacamo, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado.

DOY FE

OTRO AUTO

Ixtapaluca, Estado de México a tres 03 de mayo del año dos mil trece 2013.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por el Agente de la Policía Ministerial en el Municipio de Ixtapaluca, así como del Director General de Seguridad Pública Municipal de Ixtapaluca, de los cuales se desprende que no fue posible la localización y paradero de RAUL EUGENIO ARROLLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificador, haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por ARMIDA ZARAGOZA FLORES antes de la audiencia de avenencia que se llevará a cabo el día diecinueve de junio del año dos mil trece a las catorce horas, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia. Se apercibe a la promovente que para el caso de no asistir a cualquiera de las audiencias que se señalen, se dará por terminado este Juicio quedan las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar dicha vista, haciéndole saber que señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Queda a disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Blanca Colmenares Sánchez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca Estado de México, quien actúa en forma legal con Licenciada Angélica Nonoal Sacamo, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-

OTRO AUTO

AUTO.-Ixtapaluca, Estado de México, a veinticuatro 24 de mayo del año dos mil trece 2013.

A sus autos el escrito de cuenta con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones y para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia dada la carga de trabajo con la que cuenta este Tribunal, se señalan las doce horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil trece 2013, dejándose sin efectos la señalada en proveído de fecha tres 03 de mayo del año en curso, en consecuencia publíquense los edictos ordenados en dicho proveído, asentando la fecha asentada en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Blanca Colmenares Sánchez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quien actúa en forma legal con

Licenciada Angélica Nonoal Sacamo Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe.-Ordenados mediante proveído de fecha (03) mayo del (2013) dos mil trece.

Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-
Rúbrica.

2645.- 11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1134/12, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JORGE OCTAVIO MONTIEL HERNANDEZ en contra de MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ, haciéndole saber que su cónyuge solicita las siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** A) La disolución del vínculo matrimonial civil que nos une, en virtud de que ya no es mi voluntad el continuar con dicho matrimonio civil, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil vigente para el Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior la terminación y liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. **H E C H O S:** 1.- En fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, la ahora demandada MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ y el suscrito, nos unimos en matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan, México. 2.- Durante nuestro matrimonio la ahora demandada MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ y el suscrito no procreamos ni reconocimos a ningún hijo. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Colorada número 32, de la Colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan, Estado de México. Por lo que resulta competente su Señoría para conocer del presente juicio. 4.- Es el caso que bajo protesta de decir verdad el suscrito manifiesta a su Señoría que ya no es mi voluntad el continuar unido en matrimonio con la ahora demandada MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ, motivo por el cual se le demanda en la vía y forma propuesta, por lo que al dictarse la definitiva se deberá de decretar la disolución del vínculo matrimonial y en ejecución de sentencia la inscripción en el Registro Civil en el que contrajimos matrimonio, por lo que se le cita a la primera audiencia de avenimiento la cual tendrá verificativo a las diez horas del día ocho de julio del año dos mil trece, previéndolos para que se apersonen con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en la sala de audiencias orales que se ubica a un costado de la sala penal oral, localizada en el último piso de éste edificio de Juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, con el apercibimiento que para el caso de que sin causa justificada, no comparece la cónyuge MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ se dará continuidad al presente procedimiento y en el supuesto de que el promovente no asista a la primera o segunda audiencia de avenencia, sin causa justificada, se declarará concluido el procedimiento, lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 2.231 del Ordenamiento Legal en cita, aplicado por analogía al caso que nos ocupa. Así mismo se previene a la cónyuge para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica éste Tribunal y que lo es la Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de Ley. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de mayo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

697-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: BARDOMIANO, JOSEFA, BENITA, EUDOSCIA y RUPERTA de apellidos ROA OROZCO.

En los autos del expediente 272/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por HERIBERTO HERNANDEZ ROA, en contra de BARDOMIANO, JOSEFA, BENITA, EUDOSCIA y RUPERTA de apellidos ROA OROZCO, a quienes reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de que la usucapión se a consumado en mi favor y he adquirido por ende la propiedad de una fracción del inmueble denominado La Colmena o San Ildefonso, Distrito de Tlalnepantla, actualmente denominado "La Colmena o San ildefonso", ubicado en carretera a Santa a Ana número 11, de la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, México...

B. La cancelación parcial de la inscripción que tienen los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 331, del volumen 324, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de diciembre de 1977.

Quien se base en los siguientes hechos:

1. Con fecha 15 de marzo del año dos mil, HERIBERTO HERNANDEZ ROA adquirí mediante contrato privado de compraventa de los señores BARDOMIANO, JOSEFA, BENITA, EUDOSCIA y RUPERTA de apellidos ROA OROZCO, una fracción del inmueble denominado La Colmena o San Ildefonso, actualmente denominado La Colmena o San Ildefonso, ubicado en carretera a Santa a Ana número 11 de la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, México, manifestando que desde ese momento, recibí por parte de la vendedora la posesión material, real y jurídica...

3. La fracción del inmueble que adquirí cuenta con una superficie de 215.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.50 metros y colinda con carretera a Santa Ana Jilotzingo y calle privada particular; al sur: 8.50 metros y colinda con Norma Hilda Hernández Roa y/o Luis Hernández Luz; al oriente: 22.00 metros y colinda con Herlindo Martínez; al poniente: 18.80 metros y 4.18 metros y colinda con Héctor Hernández R.

3. A partir de la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia del presente juicio medí a la tarea de cuidarlo y realizándole mejoras al mismo, por lo que hace más de diez años mi posesión a título de dueño es conocida por todos mis vecinos...

8. Debido a que he poseído el inmueble multicitado, cumpliendo con las condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva de la Materia y por acreditarse la causa generadora de mi posesión es por lo que promuevo juicio de usucapión...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de

treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de abril de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil trece (2013).-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.
697-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ERNESTO CUADRA SOLIS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 16/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ROBERTO TERAN ANDRES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial a través de sentencia firme e irrevocable que se decrete que el suscrito ROBERTO TERAN ANDRES ha adquirido por usucapión, el inmueble ubicado en el lote cuarenta y uno (41), manzana trescientos veinte (320), calle Adelita, número (120), Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. II.- La cancelación de la inscripción que obra a favor de la parte demandada, para que una vez previos los trámites de Ley se declare que el suscrito ROBERTO TERAN ANDRES, se ha convertido en propietario y por consiguiente se inscriba a mi favor dicho bien inmueble. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber adquirido el lote de terreno en mención en fecha 13 trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) a través de Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor MARCELINO VELAZQUEZ CANO; quien a su vez en fecha (27) veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) a través de Contrato Privado de Compraventa celebrado con ERNESTO CUADRA SOLIS, lo adquirió en calidad de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 40, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 9.00 metros con calle Adelita y al poniente: 9.00 metros con lote 16, el cual tiene una superficie de 153 metros cuadrados, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho lote en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá

fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

435-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA ALEJANDRA PEREZ LOPEZ, le demanda en el expediente número 847/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble identificado como casa dúplex número 518, del grupo 08, de la supermanzana 01, con el número oficial 63-2, de la calle Valle de San Juan del Río, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco metros con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de escalera y en cinco metros con setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 4; al sur: en un metro con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio y en siete metros con setenta y tres centímetros con muro de la cabecera sur y en dos metros con trece centímetros con muro de cubo de patio de servicio; al oriente: en un metro con treinta y cuatro centímetros con muro de patio de servicio y en cuatro metros con veintitún centímetros con muro de fachada y en un metro con veinticinco centímetros con muro de cubo de escalera; y al poniente, en tres metros con seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y en tres metros con setenta y cuatro metros con muro de colindancia constructiva con loza de departamento 1; como consecuencia de lo anterior, se ordene o declare la protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión ante el Notario Público de su elección; además de la orden de declaración de que la sentencia ejecutoria que declare la usucapión a su favor se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl y a su vez la cancelación y tildación de la inscripción que aparece bajo el asiento 670, volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintituno de febrero de 1972, en la que actualmente se encuentra inscrito dicho inmueble y; el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por la cantidad \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fecha en que el vendedor, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostentan como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que han ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que han realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio junto con su familia.

Exhibió la escritura número 38,743, pasada ante el Notario Público 16 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARRIOS, de fecha nueve de junio de

mil novecientos ochenta y uno, en el que se hizo constar la cesión de derechos realizadas por los CC. RUBEN FERNANDEZ GOMEZ y MARIA GUADALUPE CASTELLANOS SALAZAR a favor del señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, así como instrumento número 0919311-8, de convenio de extinción de fideicomiso de garantía que otorgan el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION NACIONAL DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciario, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el C. ELEUTERIO ARAGON MERCADO, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.

En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 195, volumen 627, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de mayo de 1984, a favor de FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ROBERTO VALDES CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, "FINANCIERA DEL NORTE" S.A. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO EL SR. MARCIANO GIL GIL, SIENDO FIDEICOMISARIA "VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS", S.A. FIDUCIARIO: EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cinco de junio del dos mil cinco, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el ocho de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: quince de junio del dos mil cinco.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

437-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO EL SEÑOR MARCIANO GIL GIL, SIENDO

FIDEICOMISARIA "VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA".

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA ALEJANDRA PEREZ LOPEZ, le demanda en el expediente número 847/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble identificado como Casa dúplex número 518, del grupo 08, de la supermanzana 01, con el número oficial 63-2, de la calle Valle de San Juan del Río, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco metros con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de escalera y en cinco metros con setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 4; al sur: en un metro con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio y en siete metros con setenta y tres centímetros con muro de la cabecera sur y en dos metros con trece centímetros con muro de cubo de patio de servicio; al oriente: en un metro con treinta y cuatro centímetros con muro de patio de servicio y en cuatro metros con veintidós centímetros con muro de fachada y en un metro con veintidós centímetros con muro de cubo de escalera; y al poniente: en tres metros con seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y en tres metros con setenta y cuatro metros con muro de colindancia constructiva con loza de departamento 1; como consecuencia de lo anterior, se ordene o declare la protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión ante el Notario Público de su elección; además de la orden de declaración de que la sentencia ejecutoria que declare la usucapión a su favor se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl y a su vez la cancelación y tildación de la inscripción que aparece bajo el asiento 670, volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de febrero de 1972, en la que actualmente se encuentra inscrito dicho inmueble y; el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por la cantidad \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fecha en que el vendedor, le dio la posesión real y material del inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostentan como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que han ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que han realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio junto con su familia.

Exhibió la escritura número 38,743, pasada ante el Notario Público 16 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARRIOS, de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el que se hizo constar la cesión de derechos realizadas por los CC. RUBEN FERNANDEZ GOMEZ y MARIA GUADALUPE CASTELLANOS SALAZAR a favor del señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, así como instrumento número 0919311-8, de convenio de extinción de fideicomiso de garantía que otorgan el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION NACIONAL DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciario, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el C. ELEUTERIO ARAGON MERCADO, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.

En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble

materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 195, volumen 627, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de mayo de 1984, a favor de FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ROBERTO VALDES CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, "FINANCIERA DEL NORTE" S.A. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO EL SR. MARCIANO GIL GIL, SIENDO FIDEICOMISARIA "VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS", S.A. FIDUCIARIO: EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil cuatro, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el ocho de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: dieciséis de julio del dos mil cuatro.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

438-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 863/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ARTURO MEJIA MENDEZ.

DEMANDADOS: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. e ISIDRO CABRERA BARRIOS.

ARTURO MEJIA MENDEZ, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. e ISIDRO CABRERA BARRIOS, la usucapión que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en anteriormente como calle sin nombre hoy conocida como BARRA DE NAVIDAD, MANZANA OCHENTA Y TRES, LOTE DIECIOCHO, PRIMERA SECCION, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, en este Municipio; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros colinda con calle hoy conocida como Barra de Navidad, al noreste: en 15.00 metros colinda con lote 19, al suroeste: en 8.00 metros colinda con lote 32, y al suroeste: en 15.00 metros colinda con lote 17, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando que el referido inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el demandado ISIDRO CABRERA RIOS, en fecha 02 de octubre de 1984, pagando por él la cantidad de \$32,400.00 al momento de la celebración del contrato, agregando que desde esa fecha se le entregó la posesión material del inmueble materia del presente juicio, el cual adquirió de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en

concepto de propietario, agregando que también demanda a la empresa INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., porque a nombre de ella se encuentra registrado en inmueble materia de la litis ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México.

Se hace saber a ISIDRO CABRERA BARRIOS, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2641.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GONZALO AGUIRRE LOZANO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 662/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA GUADALUPE ESTRADA GODINA, en contra de GONZALO AGUIRRE LOZANO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1) La declaración usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica Manzana 549, Lote 11, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor. 2) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a Ecatepec y Coacalco. 3) La modificación de la inscripción ante dicha institución, antes mencionada que tiene GONZALO AGUIRRE LOZANO y se ordena la inscripción de la declaración que en SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA SE HAGA A FAVOR DEL ACTOR. 4) El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2001, la suscrita celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de compradora, con el señor GONZALO AGUIRRE LOZANO, en su carácter de vendedor y titular registral del inmueble ubicado en Manzana 549, Lote 11; Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancia siguientes: norte: 17.50 mts. con lote 10, sur: 17.50 mts. con lote 12, este: 07.00 mts. con calle Playa Flamingos, oeste: 07.00 mts. con lote 22, me permito señalar que el precio pactado por la compra-venta fue de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual fue cubierta en su totalidad, como lo señala la cláusula tercera del mencionado contrato y el recibo de entrega. 2.- El referido inmueble materia del presente juicio, en fecha 24 de septiembre de 2001, lo adquirí de buena fe, y lo he poseído en forma pacífica, continua, pública, e ininterrumpidamente, en mi carácter de propietaria, cuando el señor GONZALO AGUIRRE LOZANO me entregó la posesión física, jurídica y material del Lote de

Terreno materia de esta controversia. 3.- Asimismo, señaló que desde del 24 de septiembre del 2001, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio público sobre el inmueble materia de la litis, he habitado en dicho inmueble por más de 10 años, por lo que el presente juicio es para regularizar mi posesión, ya que de poseedora solicito se me reconozca y declare como propietaria 4.- Manifiesto que el inmueble materia de esta Controversia, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 232, Volumen 1524, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 2001, a nombre de GONZALO AGUIRRE LOZANO, folio real electrónico número 00047768. 5.- Cabe señalar que en mi calidad de propietaria, la he cumplido cabalmente con las obligaciones determinadas por la Ley por lo que se demuestra con los 2 recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal, 1 factura del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, 1 recibo de la Comisión Federal de Electricidad, todo del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documentos con los que acredito que he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble en mención, a fin de que otorgue la usucapición, recurso por esta vía y forma para que se declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítima propietaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2641.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JUAN MARTINEZ GARCIA y FRANCISCO MANUEL ESPINOZA CRUZ, la prescripción positiva por usucapición, bajo el número de expediente 969/2012, respecto del inmueble ubicado en: calle Mariano Matamoros, manzana 44, lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados (152.00), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 19.00 mts. con lote 29 y 30; al sur en: 19.00 mts. con lote 11; al oriente en: 8.00 mts. con calle Mariano Matamoros y al poniente en: 8.00 mts. con lote 3; reclamando las siguientes prestaciones: 1ª).- La declaración de usucapición a mi favor del bien inmueble ubicado en casa Mariano Matamoros, Manzana 44, Lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. 2ª).- La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE

MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene el hoy codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, celebró contrato de donación con el señor Francisco Manuel Espinoza Cruz en su calidad de donante y la suscrita María Isabel González Aranda en su calidad de donataria respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 675, volumen 389, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con número de folio real electrónico 00257167. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representante, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se le las posteriores notificaciones a un las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de mayo del dos mil trece.-Ecatepec de Morelos, veintisiete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2641.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 349/2012, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por PAULINO RAFAEL MARTINEZ TORRES, Apoderado Legal de ISABEL DEL ROSARIO HERNANDEZ PEÑA, en contra de NELIDA RICARDI GARRIDO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada NELIDA RICARDO GARRIDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El desahucio, por consecuencia la desocupación y entrega de la casa habitación número 16 del lote 10, del Fraccionamiento Real de San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, por la falta de pago de los meses de mayo el 2007 a junio del 2012, más los que se sigan venciendo hasta el momento del lanzamiento, motivado en el contrato de arrendamiento de fecha 26 de agosto del 2006.

B) El pago de rentas de los meses de mayo del 2007 a junio del 2012, más lo que se sigan venciendo hasta el momento del lanzamiento, que suman la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses moratorios por falta de pago de esas rentas, intereses a que refiere la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de fecha 26 de agosto del 2006.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total solución del mismo, con fundamento en el artículo 1.365 del Código Civil.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintinueve de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2638.-11, 20 junio y 1 julio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de APARICIO SOLIS BUENAVENTURA VICENTE con número de expediente 412/2011, Secretaría "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas cuatro de diciembre del dos mil doce, trece de febrero, veinte de marzo, seis de mayo del dos mil trece que en su parte conducente dicen: "... como lo solicita: se señalan las once horas con treinta minutos del dos de julio del dos mil trece para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, del bien inmueble hipotecado consistente en: casa cuádruplex marcada con número 17 construida sobre lote del terreno 32 del conjunto urbano denominado "Ehecatl" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y esto es así tomando en cuenta que el precio de avalúo base del remate está fijada por la cantidad de \$558,000.00 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.N., menos el veinte por ciento de dicha cantidad nos da la cantidad de \$111,600.00 CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que restados esta última a la de la base del remate nos queda la suma de \$446,400.00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que será la base del remate con subsistencia de la postura legal en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa..." - NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 6 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2612.-10 y 20 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, veintiséis de abril del año en curso. Dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO ALEJANDRO OLGUIN PEREZ y MONICA FLORES MORALES DE OLGUIN, expediente número 1212/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día primero de julio de dos mil trece, para que proceda a sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria consistentes en la vivienda derecha marcada con en número oficial veintinueve "B" de la calle Rancho La Presa, construido sobre el lote cuarenta y ocho, de la manzana cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "San Antonio" ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-México, D.F. a 08 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

2563.-7 y 20 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1354/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GARDUÑO OLIVARES IRMA. Expediente número 1354/2010. El C. Juez Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de julio próximo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, identificado con el número vivienda 2, de la calle Monte Sinaí edificada sobre el lote 44, manzana 16, conjunto urbano tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado La Alborada, ubicado en la carretera Cuautitlán Melchor Ocampo número 7, Colonia Loma de Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Sufragio Efectivo no Reelección.-México, D.F., a 24 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

2606.-10 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 485/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial (información de dominio), promovido por JOSE FLORENCIO MONTES DE OCA, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUIS MONTES DE OCA GARCIA, el inmueble ubicado en cerrada Juárez número 10, San Francisco Chilpa, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 37.32 metros con privada Juárez, al sur: 37.320 metros con Jesús Gómez, al oriente: 21.320 metros con Lorenzo Ortega, al poniente: 9.30 metros con Alejandro Gómez. Teniendo una superficie de: 594.58 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de mayo del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2738.-17 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 344/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, HUMBERTO ACOSTA ONOFRE, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, con número oficial 54 (cincuenta y cuatro), del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.99 metros con Avenida Miguel Hidalgo; al sur: 06.90 metros con Silvia Esther Celia Acosta Ibarra; al oriente: 08.65 metros con Adolfo Palmero Hernández; y al poniente: 08.65 metros con paso de servidumbre y/o de uso común; con una superficie aproximada de 59.68 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación.- Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2725.-17 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 56044/21/2013, JOSE RODOLFO MORA MORA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Chopó" ubicado en el Municipio de Nopaltepec, y Distrito Judicial de Otumba Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 60.00 metros con propiedad Federal, TELECOM; al sur: 60.00 metros con calle sin nombre; al oriente: 100.00 metros con Zenorina Ramírez Gallegos; al poniente: 99.90 metros con Alberto Alvarez Borja. Con una superficie de 5,997.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 3 de junio del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2652.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

ERIKA EDITH HERNANDEZ SALAZAR, con número de expediente 98228/387/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlaxcolpa de Arriba" ubicado en la cerrada de Tepantitla, actualmente Segunda cerrada de Tepantitla, poblado de La Purificación Tepetitla, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 35.80 mts. y linda con Camilo Ibáñez Aguilar; al sur: 36.00 mts. y linda con Samuel Torres Sánchez; al oriente: 9.50 mts. y linda con cerrada de Tepantitla, actualmente Segunda cerrada de Tepantitla; al poniente: 9.00 mts. con Agustín Gómez García. Con una superficie aproximada de 332.10 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 28 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2661.-12, 17 y 20 junio.

SARA CUELLAR VALDES, con número de expediente 162/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Huexoyecac" ubicado en calle Las Arboledas s/n en el poblado de Tenango perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.20 mts. con calle Las Arboledas; al sur: 15.15 mts. con Pastor Lozano Espinoza; al oriente: 31.30 mts. con Gertrudis Herrera Juárez; al poniente: 31.45 mts. con Hortencia Herrera Juárez; actualmente Alfonso Muñoz Osonio. Con una superficie aproximada de 475.57 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 25 de abril del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2662.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 205314/1673/2012, LA C. FRANCISCA MEJIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jurisdicción de Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.60 m con Sr. Delfino Orozco, al sur: 17.35 m con calle Iturbide, al oriente: 32.00 m con Heliodoro García, al poniente: 31.10 m con Sr. Albertho Mejía. Teniendo una superficie de 519.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 215734/1764/2012, EL C. CARLOS ROBERTO TORRES COLIN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Piedras", perteneciente al poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda en 10.00 m con camino de la besana, al sur: colinda en 10.00 m con propiedad del C. Luis Enriquez, al oriente: colinda en 88.50 m con propiedad de la C. María de los Angeles Rosales Mejía, al poniente: colinda en 88.50 m con propiedad del C. Honorio Escobar. Con una superficie aproximada de 885.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 233402/75/2013, LA C. VENTURA CARMEN FLORES RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la "calle 16 de Septiembre núm. 108", perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 7.67 m (siete metros con sesenta y siete centímetros) y colinda con el C. Reymundo Galindo Granda, al sur: mide 7.30 m (siete metros con treinta centímetros) y colinda con la calle 16 de Septiembre, al oriente: mide 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) y colinda con el C. Porfirio Albarrán, al poniente: mide 15.68 m (quince metros con sesenta y ocho centímetros) y colinda con los CC. Alfonso y Reymundo Galindo Granda. Dando como superficie total 116.70 m2. (ciento diez y seis metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 234077/79/2013, LA C. EUSEBIA MARIA ASUNCION BERNAL VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 18, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en cuatro líneas de 9.28, 0.58, 2.67 y 14.90 m colinda con Carlos Angel Romero Díaz, al sur: en cinco líneas de 6.12, 2.39, 5.00, 1.86 y 12.96 m colinda con Alfredo Bernal Vargas, al oriente: 13.15 m colinda con Eusebia María Asunción Bernal Vargas, al poniente: 11.93 m colinda con calle Miguel Hidalgo. Con superficie aproximada de 304.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 226398/24/2013, LA C. DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en cerrada de Arbol de la Vida s/n, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.15 m con señores Luis Miguel Ruiz Pichardo y Rafael Mendieta, al sur: 24.15 m con cerrada de Arbol de la Vida, al este: 15.51 m con señora Blanca Rosa Lepe Chi, al oeste: 15.51 m con señor Luis Miguel Ruiz Pichardo. Superficie total 374.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 226399/25/2013, EL C. LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el camino Viejo a San Mateo s/n, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noroeste: 59.90 m con camino viejo a San Mateo, al sur: en línea quebrada 37.70 m con cerrada de Arbol de la Vida y 15.92 m con señorita Diana Carmen Ruiz Pichardo, al este: en línea quebrada de 15.51 m con señorita Diana Carmen Ruiz Pichardo y 11.41 m con señor Rafael Mendieta Miranda. Superficie total 474.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 222515/1856/2012, EL C. JOSE ARTURO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Bo. La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.20 m colinda con José Arturo Hernández, al sur: 13.35 m colinda con calle Insurgentes, al oriente: 48.13 m colinda con Francisco Tereso Martínez, al poniente: 48.13 m colinda con Guadalupe Ortega y Noé González. Superficie 642.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1º. de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 232535/73/2013, C. JOSE FELIPE DIAZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 23.50 m colinda con el Sr. Armando Solís Cruz, al sur: 4.30 m con acceso al predio de Sr. Jesús Hernández Arriaga, al oriente: 41.60 m con camino sin nombre, al poniente: 42.40 m con Jesús Hernández Arriaga. Con una superficie aproximada de 568.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Expediente 76/122/2011, LA C. MARIA DEL CARMEN LUNA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Wenceslao Labra sin número, en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.63 m colinda con Eusebio Pérez Sánchez, al sur: en 19.00 m colinda con Adolfo Sánchez Nájera, al oriente: en 14.40 m colinda con Avenida Tisayuca ahora Wenceslao Labra, al poniente: en 14.40 m colinda con sucesión de Adolfo Sánchez Nájera y Moisés Torres. Superficie aproximada de 242.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente 226642/07/2013, C. AGUSTINA PAREDES RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número 13, Colonia San Pedro Barrientos perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.20 m con calle Adolfo López Mateos, al sur: en 13.20 m con Gloria García Santillán, al oriente: en 12.00 m con Ramón Gómez Páez, al poniente: en 12.00 m con José Cruz Gabino. Con una superficie de 158.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de abril del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

IGNACIO MONTELLANO TRUJILLO y OFELIA LOPEZ GOMEZ, con número de expediente 094/12, promueven inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Claximulco" ubicado en: calle cerrada del Rosario Mza "U" Lt. 5 Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 18.24 mts. con Juan Aguilar Olvera; al sur: 08.00 mts. con calle cerrada del Rosario; al sur: 10.24 mts. con José Felipe Lozano Alvarado; al oriente: 15.00 mts. con José Felipe Lozano Alvarado; al oriente: 11.36 mts. con propiedad privada; al poniente: 26.04 mts. con Juan Aguilar Olvera. Con una superficie aproximada de 333.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 217170/1780/2012, EL C. PABLO SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. privada Leona Vicario s/n, de La Purísima, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12.00 mts. con Pablo Salvador González Rodríguez; al sur: 12.00 mts. con Salvador González Lara; al oriente: 6.00 mts. con privada; al poniente: 6.00 mts. con Abelino Pérez. Tiene una superficie de 72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 195840/1543/2012, EL C. CHRISTOPHER RAMIREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada camino a Cacalomacán sin número, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 15.00 metros colinda con privada camino a Cacalomacán; sur: 15.00 metros colinda con Filiberto Berra Barrientos; oriente: 22.35 metros colinda con Miguel Angel Olvera Paredes; poniente: 22.90 metros colinda con Ruth Albarrán Anaya. Con superficie aproximada de: 339.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 204839/1677/2012, EL C. ENRIQUE PEDRAL MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Insurgentes número III de la

población de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 13.92 mts. con pasillo de Jorge y Gabino Néstor ambos Pedral Morán; al sur: 13.82 mts. con Everardo Pedral Morán; al oriente: 11.05 mts. con Felipa Bernal; al poniente: 11.05 mts. con pasillo de salida a la calle Insurgentes. Con una superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 206365/1693/2012, EL C. LUIS SEBASTIAN CASTILLO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Ignacio Comonfort número 319, en el Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12 metros ochenta centímetros y colinda con calle Ignacio Comonfort; al sur: 12 metros cero centímetros con el señor Santos Pichardo; al oriente: 35 metros ochenta centímetros colinda con el señor Agustín Castillo Vilchis; al poniente: 34 metros setenta centímetros con el señor Santos Pichardo. Con una superficie de: 437 metros 10 centímetros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 228915/47/2013, LA C. FANNY CARRILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de 16 de Septiembre en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 5.60 mts. con calle 16 de Septiembre; sur: 3.60 mts. con pasillo de servidumbre de 5.80; oriente: 27.35 mts. con Lourdes Carrillo Flores; poniente: 27.35 mts. con Jorge Olivera Rodríguez y María González. Con una superficie aproximada de 125.81 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 229311/49/2013, LA C. LUCIA LAURENCIA MEJIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Miguel Totocuitapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 45.05 mts. con Juan Mejía Díaz; sur: 44.05 mts. con la Iglesia del pueblo; oriente: 11.45 mts. con Ranulfo Mejía Díaz; poniente: 12.10 mts. con calle Independencia. Teniendo una superficie de 524.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 208490/1702/2012, LA C. MAURILIA RODRIGUEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Pvda. Leona Vicario de la Col. La Purísima, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; 1 al norte: 12.40 mts. con Raúl Cereso; 2 al sur: 12.40 mts. con Juan Mancilla; 3 al oriente: 37.30 mts. con privada Leona Vicario; 4 al poniente: 37.30 mts. con Abelino Pérez. Tiene una superficie de 462.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 222793/1861/2012, LA C. SUSANA MILLAN RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Pino Suárez Sur 1,103, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; 9.28 al norte: con Guadalupe Evangelina Rivas Plata; 4.67 al sur: con Andrés Rosendo Carrión Soto; 9.95 al oriente: con Andrés Carrión Soto; 10.32; al poniente: con calle José María Pino Suárez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 235332/80/2013, LA C. JOSEFA ALCANTARA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n en San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 9.70 metros con calle Hidalgo; al sur: 7.65 metros con Hugo Ramón Alcántara Pastrana; al oriente: dos líneas 3.49 mts. y 0.65 cm. con Hugo Ramón Alcántara; al poniente: 3.40 metros con Genaro Alcántara. Teniendo una superficie de 30.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

VIDAL ZAVALA OLIVA, con número de expediente 156/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Apiasco", ubicado en Cerrada de Aldama s/n en San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. Con Sra. Ma. del Carmen Ramos de la Rosa, al sur: 20.00 mts. con Martín González Gutiérrez, al oriente: 10.00 mts. con privada Cerrada de Aldama, al poniente: 10.00 mts. con los señores Martha Pérez Elizalde y Encarnación Pérez Tienda Act. Jorge Pérez Elizalde.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, México, a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

DANIEL GREGORIO ROMERO CUEVAS, con número de
 expediente 158/13, promueve inmatriculación administrativa
 respecto del inmueble ubicado en el centro de la jurisdicción de
 La Magdalena Atlicpac, perteneciente al Municipio de La Paz,
 Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al
 norte: 44.73 mts. con Avenida Morelos; al sur: 44.00 mts. con
 Ramón López Guevara; al oriente: 12.57 mts. con quebrándose
 ligeramente hacia el norte 1.55 mts. con calle Josefa Ortiz de
 Domínguez; al poniente: 13.52 mts. con Guillermo Espino; con
 una superficie aproximada de:433.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

JUAN MERAZ RUIZ, con número de expediente 218/13,
 promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble
 denominado "Tlapahuayan", ubicado en el Barrio San Vicente,
 perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco,
 Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.50 mts. con
 fracción "C" Act. Guillermo Meraz Ruiz, al sur: 21.75 mts. con
 calle Potrero; al oriente: 11.00 mts. con fracción "F"; Act. Ma. de
 los Angeles Meraz Ruiz; al poniente: 11.25 mts. con calle
 Cuauhtémoc; con una superficie aproximada de 232.38 metros
 cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

BERTHA GUERRA OLVERA, con número de expediente
 231/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del
 inmueble ubicado en calle Ciprés No. 9, Col. Barrio La
 Purificación, San Juan Teotihuacan, perteneciente al Municipio de
 San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el
 cual mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Arnulfo Lira; Act. Silvia
 Sarabia Rivero; al sur: 20.25 mts. con Ignacio Ortiz y Bertha
 Guerra; Act. Ignacio Ortiz, Margarita Vega Guerra y cerrada; al
 oriente: 18.45 mts. con Arnulfo Lira; Act. Silvia Sarabia Rivero; al
 poniente: 30.00 mts. con Adrián Nava Reyes; Act. Hipólito de la
 Rosa Lagunas y Manuel Nava Reyes; con una superficie
 aproximada de 357.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

MARIA ARACELI VILLEGAS RODRIGUEZ, con número
 de expediente 318/13, promueve inmatriculación administrativa
 respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Antonio,
 perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco,
 Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.68 mts. con J.

Guillermo Sebastián Flores Herrera; al sur: 19.73 mts. con Juan
 Romero; al oriente: 51.30 mts. con calle sin nombre; al poniente:
 51.30 mts. con Angel Herrera; con una superficie aproximada de
 1000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

JULIAN MASASUE GALVAN MIYOSHI, con número de
 expediente 319/13, promueve inmatriculación administrativa
 respecto del inmueble denominado "El Ranchito", ubicado en
 calle Oyamel sin número, población de San Miguel Tlaixpan,
 perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco,
 Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.25 mts. con
 Emilio Guevara; al sur: 21.00 mts. con calle Oyamel; al oriente:
 13.00 mts. con Pedro Segura Flores; al poniente: 3.00 mts. con
 calle Oyamel; con una superficie aproximada de 153.00 metros
 cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

ALFREDO COLIN YESCAS, con número de expediente
 359/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del
 inmueble denominado "Xochipango", ubicado en San Miguel
 Tocuila, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de
 Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.62
 mts. con calle 5 de Mayo; al sur: 16.57 mts. con Marcelino
 Vázquez Arellano; al oriente: 21.50 mts. con René Vázquez
 Elizalde; al poniente: 19.50 mts. con calle; con una superficie
 aproximada de 340.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

EMILIO FRAGOSO MIRANDA, con número de
 expediente: 360/13, promueve inmatriculación administrativa
 respecto del inmueble denominado "El Puente", ubicado en calle
 16 de Septiembre número 25 San Pedro Chiautzingo,
 perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco,
 Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. con
 cerrada 16 de Septiembre; al sur: 19.00 mts. con Manuel Fragoso
 Hernández, actualmente; Salvador Fragoso Miranda; al oriente:
 17.00 mts. con Manuel Fragoso Hernández; actualmente Josefina
 Fragoso Miranda; al poniente: 17.00 mts. con calle 16 de
 Septiembre; con una superficie aproximada de 323.00 metros
 cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
 publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
 circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber
 a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la
 Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
 2675.-12, 17 y 20 junio.

JOAQUIN MENDOZA CALVO, con número de expediente 43645/253/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero, lote 100, mza. 18, Colonia Guadalupe, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 00.00 mts. con no hay colindante; al sur: 12.82 mts. con Estela Mendiola; al oriente: 60.50 mts. con restricción del F.F.C.C., al poniente: 61.50 mts. con calle Francisco I. Madero; con una superficie aproximada de 384.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

MARIA OLIVARES FRIAS COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE LUIS DE LA CRUZ MARTINEZ, con número de expediente: 298/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en 2da. calle de Guadalupe Victoria del poblado de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con 2da. calle Guadalupe Victoria, al sur: 10.00 mts. con Efraín Morales; al oriente: 12.00 mts. con Mario Ramírez Márquez; al poniente: 12.00 mts. con Elizabeth Espinosa Santamaría; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2675.-12, 17 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9446 del volumen 152 de fecha 31 de mayo de 2013, consta la Radicación a Bienes de PRIMITIVO JOEL PEREZ BAUTISTA, a solicitud de ROSA MARIA VELASCO CRUZ, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 05 de junio del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de siete en siete días hábiles.

434-B1.-11 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO.
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura 11,570 (once mil quinientos setenta), Volumen ciento sesenta, de fecha cinco de junio del dos mil trece, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes de la señora JULIA DIAZ MARTINEZ, a petición de los señores BEATRIZ OCAMPO DIAZ, SOFIA OCAMPO DIAZ, CLEOTILDE OCAMPO DIAZ, ARTEMIO OCAMPO DIAZ, BULMARO OCAMPO DIAZ y BALTAZAR OCAMPO DIAZ, en sus carácter de hijos, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

2596.-10 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 42,931 del Volumen 800, de fecha 28 de mayo del 2013, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la Iniciación (Radicación) de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor JUAN MANUEL ZARATE VILLARRUEL también conocido como JUAN MANUEL ZARATE VILLARREAL, que formalizaron como presuntos herederos los señores, VICTORIA CARBAJAL LEONARDO, NADIA ERNESTINA, YENI YASMIN, JUAN MANUEL y MARCO ANTONIO todos de apellidos ZARATE CARBAJAL, en su carácter la primera de los mencionados de cónyuge supérstite y los cuatro últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento del autor de este con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de mayo de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

434-B1.-11 y 20 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSE ROGELIO RIVERO MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66003; Donde consta **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,361**, DEL VOLUMEN NUMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA FRACCION DEL TERRENO UNO EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO “VENTA DE CARPIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, la reposición es únicamente RESPECTO DEL LOTE 31, MANZANA 3; con una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON AREA DE DONACION; AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 30; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AV. CHICONAUTLA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 35 Y 36.

Y en atención a ello se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

2666.-12, 17 y 20 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTO DE LA NACION"****"EDICTO"**

EXP: OFICIO: 202G213210/562/2012. LIC. DAVID CHAPELA COTA; PROMUEVE REPOSICION DE LOS ASIENOS REGISTRALES DE LAS PARTIDAS 3 Y 4 VOLUMEN 407 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1998; TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,838, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO EL LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO; TODA VEZ QUE LA FOJA NO OBRA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE A CONSECUENCIA NO SE PUEDE VISUALIZAR LAS PARTIDAS; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR AUTORIZACION DE SUBDIVISION DE PREDIO, DISOLUCION DE COPROPIEDAD Y APLICACION DE BIENES QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JUSTO FERNANDEZ LOPEZ Y MARTIN JUAMICO PEREZ PERTENECIENTE A LOS INMUEBLES QUE SE DENOMINAN "QUINTA AMADITA" UBICADOS EN LA AVENIDA CINCO DE MAYO NUMERO QUINCE, DEL BARRIO O COLONIA TEPANQUIAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO QUIEN SE IDENTIFICAN CON EL LOTE NUMERO DOS CON UNA SUPERFICIE DE 880.37 M2 Y LOTE NUMERO TRES CON UNA SUPERFICIE DE 512.48 M2.

EN VIRTUD DE QUE LA FOJA NO ESTA INTEGRADA AL LIBRO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA EN TOTAL DESCONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS PARTIDAS, POR LO QUE NO SE VISUALIZAN LOS GRAVAMENES Y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR LOS INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI LOS INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDOS O SI REPORTAN ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A 03 DE JUNIO DEL 2013.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO****M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. FELICITAS PIÑA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 a 1972 Volumen 233 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56917.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 93,000. Otorgada ante la Fe del LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ Notario Público número cuatro del Estado de México.-Donde consta LA PROTOCOLIZACION LA LOTIFICACION DE LOS INMUEBLES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DECLARACION TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, MATERIA DEL FIDEICOMISO MENCIONADO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI JARDINES", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 14 MANZANA 55, con una superficie de 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noreste en dos líneas una de 2.904 y otra de 4.493 metros con los lotes 5 y 6, al sureste en 16.15 metros con lote 13, al suroeste en dos líneas una de 4.97 y otra de 2.904 ambas con calle Gaviotas, al noroeste en 16.15 metros con lotes número 1 y 2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 06 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

728-A1-17, 20 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**"EDICTO"**

MARIA EUGENIA GONZALEZ CASTELLANOS, CRISTINA GONZALEZ CASTELLANOS Y MONICA ISABEL GONZALEZ CASTELLANOS DE DAVID, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 6 DE LA MANZANA III, CALLE CERRO DEL BORREGO, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTAN EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2013.

LA C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

728-A1.-17, 20 y 25 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

CARLOS CORREA ROJO, Notario Público número 232 del Distrito Federal, Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 57, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA XX, DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, SUPERFICIE DE 217.30 METROS, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 22.10 METROS CON LOTE 5, AL SUR 21.24 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE 10.00 CON LOTE 19, AL PONIENTE 10.03 METROS CON AVENIDA EZEQUIEL CHAVEZ. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 07 DE JUNIO DE 2013.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA.

LICENCIADA MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

2654.-12, 17 y 20 junio.

INFUSA, S.A. DE C.V.

INFUSA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de INFUSA, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 07 de mayo de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

380-B1.-23 mayo, 6 y 20 junio.

VICA CRECIMIENTO HUMANOS, S.A. DE C.V.

VICA CRECIMIENTO HUMANOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de VICA CRECIMIENTO HUMANOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 17 de mayo de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

380-B1.-23 mayo, 6 y 20 junio.

NICRO S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad mercantil denominada Nicro S.A. de C.V., mediante asamblea de fecha 25 de septiembre de 2011, resolvió una reducción de capital en su parte variable. La reducción de capital variable se hizo en la cantidad de \$2,221,000.00 (dos millones doscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.) y es el resultado del ejercicio de derecho de retiro de dos accionistas y por ende el reembolso correspondiente.

Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

Tlalnepantla, Edo. de México

Pablo Raymundo Pagés López

Administrador Unico.

(Rúbrica).

650-A1.-31 mayo, 10 y 20 junio.

CRONI S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad mercantil denominada Croni S.A. de C.V., mediante asamblea de fecha 24 de octubre de 2007, misma que fue ratificada mediante asamblea de accionistas de fecha 14 de marzo de 2013, resolvió una reducción de capital en su parte variable. La reducción de capital variable se hizo en la cantidad de \$1,512,524.00 (un millón quinientos doce mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y es el resultado de la liberación sin responsabilidad de la exhibición de dicho importe de capital a uno de los accionistas de la sociedad.

Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

Tlalnepantla, Edo. de México

Pablo Raymundo Pagés López

Presidente del Consejo de Administración

(Rúbrica).

650-A1.-31 mayo, 10 y 20 junio.



ARGESA Ingenieros, S.A. de C.V.

MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2013
 AVISOS GENERALES
 ARGESA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
 ARGESA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

CALLE: HORTENCIA
 NUM. EXT: MANZANA 36 LOTE 31
 COLONIA: SANTA ROSA
 MUNICIPIO: CHICOLOAPAN
 C. P.: 56376
 ESTADO: ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los acreedores de la Sociedad ARGESA INGENIEROS, S.A. de C.V., (la "Sociedad") que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2012, se resolvió disminuir el capital social de la "Sociedad" conforme lo siguiente:

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se aprueba la disminución del capital social en su parte fija por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar integrado en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$50,000.00) MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDA.- Se cancelan novecientas cincuenta (950) acciones ordinarias con un valor nominativo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas y se reintegra la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a los accionistas en los siguientes términos:-----

a) CHRISTIAN EMMANUEL GUDIÑO PAREDES la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

b) MA CONSUELO PAREDES SAMANO la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Los accionistas en este acto se dan por pagados de las cantidades arriba mencionadas, expidiendo con la firma de la presente acta, el recibo más amplio que en derecho proceda, no reservándose ninguna clase de acción que ejercitar en contra de la sociedad por este concepto.-----

CUARTA.- Emítanse los títulos definitivos representativos de las acciones que integran el capital social fijo, a favor de los respectivos accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo señalado en los estatutos sociales. Y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones.-----

QUINTA.- Regístrese en el libro de movimientos de capital que para tales efectos lleva la sociedad.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 15 DE MAYO DE 2013.

GERARDO GUDIÑO AVILA

Presidente de la Asamblea y Administrador Unico
 R.F.C. GUAG5908206E7
 (Rúbrica).

CONSUELO PAREDES SAMANO

Secretaria y Escrutador de la Asamblea
 R.F.C. PASC580707EF7
 (Rúbrica).

LOURDES GUDIÑO AVILA
 Comisario de la Sociedad
 R.F.C. GUAL640210
 (Rúbrica).

642-A1.-30 mayo, 10 y 20 junio.

Contraloría Municipal



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

EXPEDIENTE: CM/SP/124/2011.

OFICIO: CM/SRQD/913/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2013.

**C. MARCO ANTONIO OLVERA RAMÍREZ.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracción XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Coordinador Técnico adscrito a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que concluyó el día veintiséis de agosto de dos mil diez, según lo informado por la entonces Directora de Administración, a través del oficio número DA/4185/2011, fechado el veintidós de junio de dos mil once; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse en el supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso e) del “Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios”, publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo de Coordinador en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día veinticinco de octubre de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga, señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/124/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).**

